



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 29 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-2025-CU.- CALLAO, 29 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II: 3.5 Facultad de Ciencias de la Salud, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 del Estatuto de la Universidad, establecen respectivamente que “*para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado (...)*”. Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente”;

Que, los artículos 300 y 302 del Estatuto de la Universidad, establecen que “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico*”; respectivamente,

Que, por Resolución N° 087-2025-CU del 24 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria y Cronograma de Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resolución N° 159-2025-CU del 14 de julio de 2025;

Que, con Resolución N° 147-2025-CU del 1 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, por Resolución N° 161-2025-CU del 18 de julio de 2025, se aprobaron las Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, por un total de cuarenta y siete (47) plazas, comprendidas en seis (6) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas; dos (2) plaza para la Facultad de Ciencias Contables; cinco (5) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas; nueve (9) plazas para la Facultad de Ciencias de la Educación; una (1) plaza para la Facultad de Ciencias de la Salud; cuatro (4) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; dos (2) plaza para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; tres (3) plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; seis (6) plazas para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; cinco (5) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y cuatro (4) plazas para la Facultad de Ingeniería Química; respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 209-2025-R del 25 de julio de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, las cuales tienen el propósito de establecer los parámetros en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, respecto de las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Docentes Ordinarios para la contratación de cuarenta y siete (47) plazas para docentes ordinarios auxiliares y asociados a dedicación exclusiva, tiempo completo y a tiempo parcial, respectivamente;

Que, dentro de las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, se encuentra una (1) plaza para la Facultad de Ciencias de la Salud, según el siguiente detalle: Enfermería en Salud Comunitaria en la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas;

Que, con Oficio N° 007-2025-JCC/FCS la Presidenta del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ciencias de la Salud, remitió al decanato el Informe N° 001-2025 correspondiente al citado Concurso Público;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 1326-2025-FCS/D-VIRTUAL del 26 de agosto de 2025 (Expediente N° 2122209), remitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 124-2025-CF/FCS del 26 de agosto de 2025, por la cual aprobó el Informe N° 001-2025 del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la citada Facultad, asimismo, propone al Consejo Universitario el nombramiento de una docente que resultó ganadora del citado concurso, que detalla;

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1819-2025-URH-DIGA/UNAC, hace mención a la Resolución de Consejo de Facultad N° 124-2025-CF/FCS de la Facultad de Ciencias de la Salud, que aprobó el Informe Final de Resultados del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la citada Facultad, indicando en su penúltimo párrafo textualmente que “(...) se remite **los expedientes en físico de los docentes ganadores de concurso, para continuar con el trámite respectivo**”, no observándose de parte de esta unidad de alguna oposición u observación a la resolución de la citada facultad;

Que, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 2849-2025-OPP del 27 de agosto del 2025, hace de conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos le ha remitido los expedientes del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-B, entre los cuales los vinculados al Expediente N° 2122209, son los correspondientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, indicando que “(...) se ha procedido a revisar la documentación adjunta (...); y que “(Por lo tanto, en materia estrictamente presupuestal, se informa respecto de la disponibilidad presupuestal, para atender los costos de (...) el Concurso Público de Docentes (...) el cual **asciende a S/ 1,628,014.92**”;

Que, asimismo, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 439-2025-OAJ-UNAC del 28 de agosto del 2025, sobre el asunto “Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II – Facultad de Ciencias de la Salud, en el cual en el numeral 2.6 de su ANALISIS, señala lo siguiente “Sobre los órganos competentes para hacer cumplir los requisitos y el procedimiento del Concurso Público de Docentes Ordinarios, según el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios y las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao son: (...) Artículo 21°. El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano para que el respectivo Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente. Artículo 24. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado según categoría (Artículos 6°, 7° y 8° del presente Reglamento) y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 13 y el presente Reglamento. (...). Artículo 34°. El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad. Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II. 5.4 El proceso del Concurso Público concluye con la aprobación del Informe Final y la propuesta presentada por el Consejo de Facultad correspondiente, tras lo cual el Consejo Universitario emite la resolución pertinente para los fines consiguientes.”; asimismo en el numeral 3.3. de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala: “Según lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, se cuenta con el Informe N° 001-2025 del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Resolución del Consejo de Facultad de la FCS N° 124-2025-CF/FCS; así como con los informes técnicos expedidos por la Unidad de Recursos Humanos con el Oficio N° 1819-2025-URH-DIGA/UNAC y de la Oficina de Planeamiento Presupuesto con el Oficio N° 2849-2025-OPP, necesarios para decidir el procedimiento”; indicando además en su numeral 3.4 que “**SE RECOMIENDA**, continuar el trámite debiendo de elevar los actuados al Consejo Universitario para que emita su pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao (...)”;

Que, evaluado, los oficios de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia ni evidencia alguna controversia u observación respecto de la Resolución del Consejo de Facultad N° 124-2025-CF/FCS de la Facultad de Ciencias de la Salud que aprueba el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II (Informe N° 001-2025) de la citada Facultad; debiendo precisarse en tal sentido, que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 29 de agosto de 2025, tratado el punto de Agenda 3. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II: 3.5 Facultad de Ciencias de la Salud, los señores consejeros, considerando los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto; además del Informe Legal de la Oficina Asesora Jurídica, acordaron ratificar la aprobación del Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ciencias de la Salud (Informe N° 001-2025), efectuada mediante Resolución N° 124-2025-CF/FCS del 26 de agosto de 2025, del Consejo de Facultad de la mencionada Facultad, declarándose en consecuencia ganadora en su única (1) plaza, materia de concurso público;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe N° 001-2025 del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ciencias de la Salud; Resolución de Consejo de Facultad N° 124-2025-CF/FCS, Oficio N° 1819-2025-URH-DIGA/UNAC, Oficio N° 2849-2025-OPP, Informe Legal N° 439-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° DECLARAR GANADORA, del **CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de acuerdo al Informe N° 001-2025 aprobado por Resolución N° 124-2025-CF/FCS del 26 de agosto de 2025, del Consejo de Facultad de la mencionada Facultad; en concordancia con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 147-2025-CU; a partir del 1 de setiembre de 2025, a la docente según categoría, dedicación y asignaturas se indica, quien en tal condición queda adscrita a la citada Facultad, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA
1	NUÑEZ VARGAS MAGDA	ASOCIADO D.E. 40 horas	- Enfermería en Salud Comunitaria

2° DISPONER, que a la docente en virtud del numeral 1° de la presente Resolución, se le reconozca la remuneración, bonificación y asignación que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría, según corresponda, para la cual ha sido nombrada.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, deberá efectuar la fiscalización posterior, respecto de los postulante ganadores a efectos de verificar que ninguno de ellos incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses, presentación de documentación falsa y/o adulterada, documentación incompleta u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, a efectos que automáticamente se declare nulo estos nombramientos o se tomen otras medidas al respecto; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes e inmediatas.

4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, URA, URH, UFGE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.